



500/21
ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo de Deliberante N° 155/21, Caratulado: Nota Municipal N° 8931/21 – proyecto de Ordenanza s/ Autorización ejecución programa “Soluciones habitacionales 2021”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 2461, por la que se sustituye el texto de la Ley Provincial Nro. 2358 - Creación del Consejo Provincial de Descentralización contempla, en su Artículo VI, el destino de fondos para construcción, ampliación, reparación, recuperación, servicios básicos de infraestructura y mejora de viviendas de sectores carenciados de la ciudad;

Que, encontrándose adherido el Municipio de la ciudad de General Pico, a la Ley Provincial Nro. 2461 mediante Ordenanza Nro. 142/09, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha generado el marco formal requerido por el Ministerio Provincial para proceder al desembolso de los fondos;

Que el Consejo Provincial de Descentralización, mediante Acta Nro. 16 ha determinado el importe de \$ 900.000,00 para el año en curso;

Que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda es quien pone en marcha la Operatoria prevista en el Programa referido;

Que a los fines de la ejecución de dicho Programa es necesaria la intervención del Concejo Deliberante de nuestra ciudad;

POR ELLO:

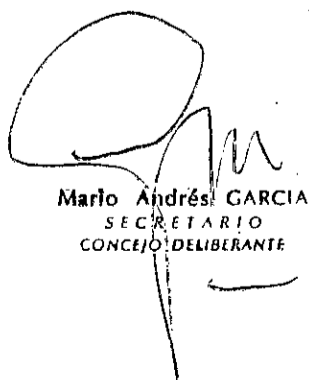
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la ejecución del Programa "Soluciones Habitacionales" y la suscripción, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con el Instituto Provincial de la Vivienda, del Convenio de Ejecución del mismo, que figura como Anexo I, por un monto de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00.-), el que fuera determinado por Acta Nro.16 del Consejo Provincial de Descentralización.-

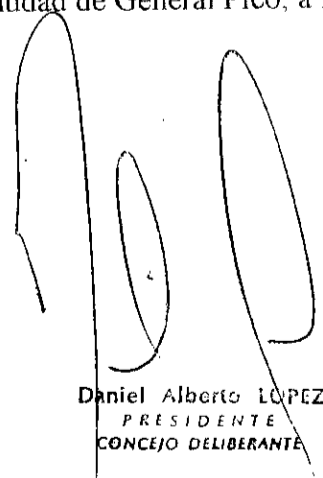
Artículo 2º.- Analizadas las necesidades de esta localidad, estos fondos serán destinados a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Social.-

- **Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Octubre de 2021.-


Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

ANEXO I

PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES

CONVENIO DE EJECUCION

Entre el Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, representado en este acto por el Señor Presidente....., en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la Municipalidad/Comisión de Fomento de....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", representada por el Señor Intendente/Presidente.....convienen en celebrar el presente Convenio, para la ejecución del "Programa de Soluciones Habitacionales", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará a "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" en carácter de transferencia de dinero un monto de PESOS.....(S.....), que a la cotización del UVIS publicada por el BCRA del día.....representan.....UVIS, necesario para la construcción, reparación, ampliación, recuperación de viviendas existentes o para la provisión de servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2461.- "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" se compromete a asegurar la titularidad de dominio de los terrenos a los cuales se destina la Operatoria, a nombre del beneficiario o del organismo comunal, o en su defecto, a regularizarlo e el plazo de ejecución de las obras respectivas.....

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución del Programa, de la adjudicación y del cobro de las cuotas, a los beneficiarios. La intervención de "EL INSTITUTO" constituye solamente la prestación de una asistencia financiera.....

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden el presente Proyecto, en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la firma del presente.....

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", se compromete a informar fehacientemente a "EL INSTITUTO" la nomina de beneficiarios que se asistirán con el programa, a los efectos de que sean registrados por parte de "EL INSTITUTO".....

QUINTA: la amortización del presente crédito se hará efectiva en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas, consecutivas por un importe equivalente a.....UVIS cada una. La cotización del UVIS será la publicada por el Banco Central correspondiente al 15 del mes siguiente al periodo de emisión.....

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" comenzará a efectuar el reembolso de los préstamos a "EL INSTITUTO" en la cuenta designada a tal fin, en forma mensual a partir de los DOCE (12) meses de firmado el Convenio. independientemente de los

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa



2020 Año del Bicentenario
del Fallecimiento del General
Manuel Bolgrano

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos





**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

cobros de las cuotas a los adjudicatarios por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO". Las cuotas deberán ingresar a la cuenta destinada a tal fin, dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento de cobro al beneficiario.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", de los servicios de amortización de la deuda, por el término de NOVENTA (90) días corridos, "EL INSITITUTO" queda facultado a requerir de Tesorería General de la Provincia, la afectación indiscriminada de los recursos de Coparticipación Provincial con destino a la acreditación o a la orden de la cuenta designada a tal fin.-----

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de La Provincia de La Pampa, a losdías del mes de.....dos mil.....

